



Resolución Directoral Sectorial

N° 442 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, 05 DIC 2018

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentado por el señor **JUAN ROGER TERAN ARTEAGA** y otros; así como los proveídos, expedidos por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 modificado por el D.S N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 115° inciso 115.1) indica que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo el artículo 51° inc. 51.1) y 51.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos, que financie los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por equivocación de depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que al no existir contraprestación por el servicio cancelado; siempre si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la evolucionan con su respectivo descuento;

Que, respecto a las solicitudes presentadas por los administrados por devolución de dinero, se tiene que:

- Mediante Informe N° 053-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre, manifiesta que el señor Juan Roger Terán Arteaga, con DNI N° 44626143, con domicilio en el Caserío Quinrayquero, distrito de Los Baños del Inca y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito, por la suma de **S/ 145.00 (Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, mediante voucher de depósito N° 06317715-5-K de fecha 21 de noviembre de 2018 (adjuntados a su solicitud en original), por tramite de autorización de transporte de mercancías en general; y siendo que al evaluar el expediente se advierte que el usuario realizó el depósito con el número de su DNI, debiendo ser lo correcto con el número de RUC, y al no existir contraprestación es procedente dictar el acto administrativo de devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN ROGER TERÁN ARTEAGA**, es la suma de **S/ 130.50 (Ciento Treinta con 50/100 Soles)**;
- Mediante Informe N° 052-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre, manifiesta que el señor Andrés Chilón Tucto, con DNI N° 26619271, con domicilio en el Centro Poblado Porcón Bajo Km. 13.5 Carretera Bambamarca- Cajamarca de la ciudad de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito, por la suma de **S/ 145.00 (Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, mediante voucher de depósito N° 13774666-5-L de fecha 20 de noviembre de 2018 (adjuntados a su solicitud en original), por tramite de autorización de transporte de mercancías en general; y siendo que al evaluar el expediente se advierte que el usuario realizó el depósito con el número de su DNI, debiendo ser lo correcto con el número de RUC, y al no existir contraprestación es procedente dictar el acto administrativo de devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, cuyo monto a devolverse al señor **ANDRÉS CHILÓN TUCTO**, es la suma de **S/ 130.50 (Ciento Treinta con 50/100 Soles)**;
- Mediante Informe N° 054-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre, manifiesta que el señor Andrés Abanto Vargas, con DNI N° 09114782, con domicilio en Av. Primavera N° 066, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito, por la suma de **S/ 199.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles)**, mediante voucher de depósito N° 04436549-5-D de fecha 09 de noviembre de 2018 (adjuntados a su solicitud en original), por tramite de autorización de transporte de mercancías en general; y siendo que al evaluar el expediente se advierte que el usuario realizó el depósito con el número de su DNI, debiendo ser lo correcto con el número de RUC, y al no





Resolución Directoral Sectorial

N° 442 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, **05 DIC 2018**

existir contraprestación es procedente dictar el acto administrativo de devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, cuyo monto a devolverse al señor **ANDRÉS ABANTO VARGAS**, es la suma de **S/ 179.10 (Ciento Setenta y Nueve con 10/100 Soles)**;

- Mediante **Informe N° 051-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT** de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre, manifiesta que el señor Pedro Johnny Malca Burga en calidad de Gerente General de la empresa PMB Contratistas Generales S.R.L, con DNI N° 26632783, con domicilio en Jr. Angamos N° 710- Cajamarca, ha efectuado un (04) depósitos, por la suma de **S/ 580.00 (Quinientos Ochenta con 00/100 Soles)**, mediante vouchers de depósitos N° 09183638-5-B, N° 09183639-5-B, N° 09183640-5-B, N° 09183641-5-B de fecha de fecha 10 de octubre de 2018 por la suma de S/ 145 cada uno (adjuntados a su solicitud en original), por tramite de autorización de transporte de mercancías en general; y siendo que al evaluar el expediente se advierte que el usuario no puede inscribirse en la región Cajamarca para su permiso de mercancías porque ya está inscrito en otra región, y al no existir contraprestación es procedente dictar el acto administrativo de devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, cuyo monto a devolverse al señor **PEDRO JOHNNY MALCA BURGA**, es la suma de **S/ 522.00 (Quinientos Veintidós con 10/100 Soles)**;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y de conformidad a Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a los señores:

- | | |
|--------------------------------|--|
| - Sr. JUAN ROGER TERÁN ARTEAGA | : S/ 130.50 (ciento treinta con 50/100 soles). |
| - Sr. ANDRÉS CHILÓN TUCTO | : S/ 130.50 (ciento treinta con 50/100 soles). |
| - Sr. ANDRÉS ABANTO VARGAS | : S/ 179.10 (ciento setenta y nueve con 10/100 soles). |
| - Sr. PEDRO JOHNNY MALCA BURGA | : S/ 522.00 (quinientos veintidós con 00/100 soles) |

Siendo el total la suma de **S/ 962.10 (Novecientos Sesenta y Dos con 10/100 Soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los interesados en sus domicilios correspondientes, que se consignan en los anteriores considerandos, así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

CPCC. Manuel Alvarez Huamán
DIRECTOR REGIONAL (e)

